

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518

PROYECTO DE ORDENANZA DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la normativa municipal respecto de las Habilitaciones Comerciales establecido en las sucesivas ordenanzas dictadas a tal efecto, establecían y definían el proceso de habilitación de actividades comerciales, industriales y de servicios, sin lograr alcanzar los objetivos de ventanilla única digital y ágil para los cuales fueron sancionadas, en relación al trámite para la obtención de la Habilitación Municipal para desarrollar actividades comerciales, industriales y de servicios, por parte de los particulares.

Que, esta situación incrementó el número de reclamos y cuestionamientos de quienes intentan desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios y requieren el permiso de funcionamiento que corresponde otorgar al municipio de la Ciudad de Trelew, encontrándose entre las principales causas de demoras, la confusa identificación de las actividades a realizar y la falta de un orden secuencial en los procedimientos internos aplicables a áreas de control específico.

Que a efectos de evitar demoras en la obtención de la habilitación pertinente, con el consecuente detrimento económico que ello acarrea para quien realiza una inversión para la instalación de un comercio, resulta menester actualizar la normativa aplicable a los tiempos que corren, otorgando un manto de claridad a los procedimientos necesarios para obtener una habilitación comercial mediante la sanción de un proceso único, claro, ágil y bien definido para los comerciantes, como para todo el personal interviniente en el mismo.

Que, dicho régimen requiere una correcta reglamentación que optimice las demandas de tramitación en diferentes dependencias municipales, proceso que se simplificará considerablemente con la

///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

Implementación de TIC'S que agilicen el trámite administrativo, estableciendo plazos y un circuito interno predeterminado.

Que asimismo resulta necesario contar con un área específica dentro del D.E.M. con el fin de asesorar y asistir a los/as productores/as, empresarios/as, comerciantes y emprendedores/as en lo relativo a las actividades económicas y sus habilitaciones.

Que, las modificaciones propuestas brindarán información clara y precisa al empresario sobre los requisitos necesarios para obtener la autorización de habilitación municipal; ordenará el procedimiento interno y permitirán un mejor seguimiento del trámite, lo que redundará en beneficios para toda la comunidad.

Que, ante los avances existentes en tecnología informática y digital, resulta imprescindible establecer normas actualizadas, mediante el dictado de una nueva reglamentación, posibilitando su aplicación práctica en todo procedimiento administrativo cumplimentado en el ámbito de la jurisdicción municipal, atendiendo a los objetivos de modernización del Estado y el fortalecimiento de la gestión pública de calidad a través de la correcta aplicación de las normas y procedimientos establecidos.


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MAZA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518

POR ELLO:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 19° DE
LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE
TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:
HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
CAPÍTULO I – PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE
HABILITACIÓN

OBJETO

ARTÍCULO 1ero.): EL objeto de la presente Ordenanza es establecer los procedimientos administrativos que deben cumplir en forma previa al ejercicio y desarrollo de actividades económicas, lucrativas o no, las personas humanas y jurídicas titulares de establecimientos en los que se desarrollen dichas actividades; como asimismo establecer las funciones y facultades que tiene la Autoridad de Aplicación de la presente.

PRINCIPIO GENERAL

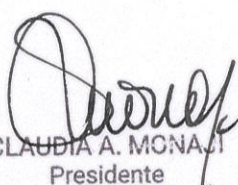
ARTÍCULO 2do.): ESTABLÉCESE que debe obtenerse habilitación municipal en forma previa al ejercicio de toda actividad económica a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Trelew, de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 del Código Tributario Municipal, inclusive aquella que fuera a ejercerse dentro de jurisdicción nacional o provincial, ámbito público o privado.

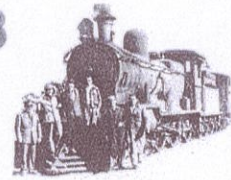
ARTÍCULO 3ero.): DEFINICIONES. A los fines de un mejor entendimiento de la presente ordenanza, se establecen las definiciones de los siguientes conceptos:

ESTABLECIMIENTO: es la unidad productiva y/o comercial y/o de servicios,

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MCNAIR
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

destinada a la realización de tareas de cualquier índole o naturaleza, con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas humanas; y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las personas humanas deban permanecer o a los que asistan, o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal. -

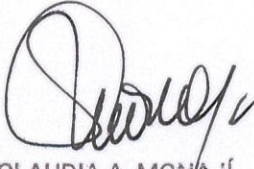
HABILITACIÓN: Se entiende por habilitación al acto administrativo por el cual la Municipalidad autoriza a una persona humana o jurídica a realizar, en un espacio físico determinado, y por un tiempo establecido las actividades que se mencionan en el artículo 1º, el que se materializa con el otorgamiento del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación Provisoria" en los que se identificará el local habilitado por el número de CUIT del solicitante y por el Padrón Comercial.

SOLICITUD DE HABILITACIÓN: Es el documento mediante el cual el interesado solicita a la Autoridad de Aplicación la habilitación municipal para desarrollar una determinada actividad en un local y por el que se da inicio al trámite de habilitación.

PERMISO DE HABILITACIÓN PROVISORIA: Es el documento otorgado por la Autoridad de Aplicación durante el período de tramitación del Certificado de Habilitación para los comercios de riesgo muy bajo, bajo e intermedio, mediante el cual se autoriza a su titular el ejercicio transitorio de la actividad solicitada en un local de manera provisoria, siempre que los requisitos faltantes puedan ser cumplimentados perentoriamente y no se pongan en riesgo la seguridad, salubridad e higiene pública.


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

///


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518'''

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza a su titular al ejercicio de las actividades objeto de la presente, en un determinado espacio.


INSPECTORES: Son aquellos funcionarios municipales, designados mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, con las facultades y atribuciones conferidas por la normativa vigente, destinados a desarrollar tareas de prevención, control y fiscalización, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Deberán identificarse mediante credencial oficial habilitante, acompañada de la orden de servicio emitida por la Autoridad de Aplicación y su Documento Nacional de Identidad, los cuales podrán ser presentados en formato físico o digital. La validez y vigencia de la credencial podrá ser verificada de forma virtual a través del sitio web oficial del Municipio, mediante el sistema de consulta habilitado a tal fin.

SUSPENSIÓN: Consiste en el cese temporario de los efectos del "Certificado de Habilitación", por solicitud de su titular, o por disposición de autoridad competente, sin perjuicio de la obligación de seguir tributando durante dicho período.

BAJA: Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto el "Certificado de Habilitación", por solicitud de su titular o por disposición de autoridad administrativa o judicial.

TRANSFERENCIA: Entiéndase por transferencia al acto por el cual una persona humana o jurídica, transmite a otra, a título gratuito u oneroso, el establecimiento (Certificado de Habilitación).


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

'''

CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

1 2 5 1 8 ///

CAMBIO DE ACTIVIDAD: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular de un "Certificado de Habilitación" al ejercicio de una actividad diferente, debiendo cumplir en este caso los requisitos exigidos para el tipo de actividad de que se trate.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN: En caso de existir cambio de denominación de la persona jurídica habilitada, deberá acreditarse tal circunstancia con la correspondiente Inscripción en el Registro Público de Comercio, a fin de que la autoridad de aplicación emita el nuevo Certificado de Habilitación con el cambio realizado, siempre y cuando no se modifiquen ninguna circunstancia.

CONSULTA DE PREFACTIBILIDAD: Es la tarea de encuadrar la actividad que pretende habilitarse, en función del riesgo y la zona conforme a la reglamentación vigente.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN


ARTÍCULO 4to.): - SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno y/o el organismo que en el futuro la reemplace y tendrá las siguientes competencias:

- a) Controlar, inspeccionar y verificar el cumplimiento de la presente ordenanza.
- b) Elevar a los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas las actuaciones en las que se hubieran fijado sanciones, a efectos de su juzgamiento, entendiendo por tal a las propias actas de constatación labradas por el personal dependiente de la autoridad de aplicación.
- c) Intimar a los solicitantes al cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación.

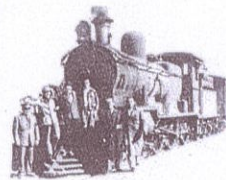
///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

- d) Dictar los actos administrativos que habiliten a los solicitantes a desarrollar las actividades económicas.
- e) Emitir los certificados de habilitación.
- f) Adherir a los protocolos de Inspecciones definidos por las Secretarías intervinientes durante el proceso de obtención del certificado de habilitación y en las etapas posteriores a dicho otorgamiento.

HERRAMIENTAS DE FACILITACIÓN DEL TRÁMITE.

ARTÍCULO 5to.):- La autoridad de aplicación implementará las medidas necesarias para:

- a) Facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones, bajo el principio del servicio al solicitante, realizando de oficio los trámites internos entre reparticiones. Para tales fines, el Municipio deberá diseñar o adaptar sistemas informáticos y conectividades de base de datos.
- b) Garantizar a los solicitantes de habilitaciones de establecimientos, el cumplimiento de las etapas necesarias para iniciar el proceso de recopilación de requisitos exigidos, vía web.
- c) La elaboración y actualización de manuales de operación de sistemas y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes.
- d) Garantizar la capacitación permanente del personal municipal, interviniente en el trámite de habilitación.
- e) El registro automático del personal interviniente, en cada paso del trámite de habilitación en los **sistemas informáticos** que operan el mismo.
- f) Difundir los requisitos y las etapas del proceso de habilitación de establecimientos.

YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MORA JÉ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518

///

- g) Informar a los futuros solicitantes, respecto de la importancia de cumplir con los requisitos, y las etapas del proceso de habilitación y de las sanciones por su incumplimiento y/o falsedad de la información proporcionada en oportunidad de solicitar la habilitación.
- h) Cumplir y hacer cumplir los plazos máximos de cada etapa del proceso de Habilitación.
- i) Implementar un sistema de otorgamiento de turnos, a través del medio que considere más conveniente, a fin de evitar que los solicitantes tengan que presentarse personalmente, a los fines de la obtención de los turnos.
- j) Instrumentar y ejecutar un sistema de inspecciones a los establecimientos a habilitar, a los fines de comprobar que se cumplan los plazos estipulados en la presente Ordenanza y la reglamentación complementaria que a tal efecto se dicte.
- k) Proveer los servicios que se estimen necesarios para lograr la celeridad y eficiencia en la gestión del procedimiento de habilitación.-.

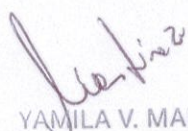
Las facultades y obligaciones que establece la presente ordenanza en favor de la Secretaria de Gobierno podrán ser delegadas en sus órganos de inferior jerarquía.

IMPULSO PROCESAL.

ARTÍCULO 6to.): El trámite de solicitud de habilitación, será impulsado e instruido de oficio, sin perjuicio de la participación de los solicitantes en las actuaciones, cuando corresponda.

A tal fin la Autoridad de Aplicación, será la responsable de la apertura del trámite administrativo a requerimiento del solicitante y/o de oficio, y diligenciará todos los pases necesarios a las áreas que deban intervenir, de conformidad a la competencia que tengan asignada, a los fines de que las mismas se expidan.

///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONARI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518

///

PLAZOS.

ARTÍCULO 7mo.): Todos los plazos establecidos en la presente Ordenanza, deberán ser computados en días hábiles administrativos del Municipio de Trelew.

La Autoridad de Aplicación debe finalizar el trámite de habilitación, en los siguientes plazos, según el tipo de trámite que se detalla a continuación:

- a) Para actividades de riesgo muy bajo: 15 (quince) días.
- b) Para actividades de riesgo bajo: 15 (quince) días.
- b) Para actividades de riesgo intermedio: 25 (veinticinco) días.
- d) Para actividades de riesgo alto: 45 (cuarenta y cinco) días.

Los plazos comenzarán a correr a partir de la fecha en que el solicitante presente toda la documentación requerida para el tipo de actividad que se pretende habilitar.

SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 8vo.): Los plazos establecidos en el artículo anterior quedarán suspendidos cuando cualquiera de las reparticiones municipales intervinientes en el trámite, soliciten, intimen o emplacen al solicitante a aclarar, rehacer, adjuntar mayor información o realizar refacciones u obras necesarias, para cumplimentar los requisitos exigidos para el trámite de habilitación.

La existencia de deudas tributarias municipales, incluidas multas y accesorios, no constituirá impedimento para el inicio del trámite de habilitación comercial. En caso de verificarse tales deudas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer, dentro del plazo de 1 año, los procedimientos de verificación y ejecución correspondientes, sin que ello afecte la prosecución del trámite.

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518

///

DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 9no.): A los fines de la presente Ordenanza, el solicitante de la habilitación deberá cumplimentar con lo dispuesto en los arts. 34, 35 y 36 del Código Tributario Municipal.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, deberán informar un domicilio electrónico a los efectos de remitirle comunicados y/o notificaciones referidas al proceso de habilitación.

Las notificaciones emanadas de la autoridad de aplicación, realizadas al domicilio fiscal electrónico del solicitante, tendrán validez de notificación fehaciente a los fines administrativos, salvo los actos administrativos de alcance individual que tengan carácter definitivo, los que resuelvan un incidente planteado por la parte interesada, y los que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de ella, los que deberán ser notificados por las formas y mecanismos establecidos para las notificaciones según la normativa vigente aplicable en la materia.-


CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGÚN SU RIESGO.

ARTÍCULO 10mo.): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá clasificar las actividades en: actividades de Riesgo muy bajo, bajo, intermedio y alto. Para ello tendrá en cuenta criterios técnicos y específicamente el impacto que las actividades produzcan sobre los bienes, la cantidad de trabajadores, la ocupación del suelo, aforo de público declarado, la emisión sonora, el manejo de sustancias peligrosas, el manejo de alimentos, el horario y la superficie del establecimiento.

///



YAMILA V. MARTÍNEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

En base a la clasificación de riesgos y a los dispuesto en la ordenanza de suelo, en cuanto sea aplicable, establecerá las zonas de la ciudad en las que cada actividad puede desarrollarse.

CAPÍTULO II- PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 11ro.): El procedimiento para la obtención de la habilitación y por tanto el sistema informático que lo soporta, consta de las siguientes etapas:

- a) Difusión y correcto asesoramiento, sobre los requisitos de habilitación a cumplir por los titulares de los establecimientos.
- b) Consulta de pre-factibilidad.
- c) Tramitación del certificado de habilitación para el funcionamiento de la actividad económica.

SECCIÓN SEGUNDA

ETAPA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN

**DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA SER HABILITADAS.**

///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

ARTÍCULO 12do.): La Autoridad de Aplicación, deberá garantizar el derecho a la información a los solicitantes respecto de los requisitos que la normativa municipal exige, para habilitar establecimientos, a través de un aplicativo informático que estará disponible vía internet, asegurando la posibilidad de su descarga por parte de los interesados, tanto como su consulta en línea. Además, deberá garantizar el asesoramiento de manera personalizada, en las ventanillas municipales en las que se tramita la habilitación, pudiendo también la Autoridad de Aplicación suscribir convenios con otros tipos de entidades a tal fin.

CONSULTA DE PREFACTIBILIDAD

ARTÍCULO 13ro.): Los solicitantes realizarán al inicio del trámite de habilitación una consulta de pre-factibilidad, a los fines de determinar únicamente si la actividad a desarrollar es susceptible de ser habilitada según su localización y el riesgo de la misma. Para el cumplimiento de esta etapa, el DEM deberá implementar un sistema informático. Hasta tanto se lleve a cabo se podrá realizar de manera personalizada en las ventanillas municipales en las que se tramita la habilitación.

La consulta de pre-factibilidad podrá ser solicitada para un mismo establecimiento, por diferentes interesados de manera simultánea, debiendo expedir automáticamente el sistema informático respuesta a dicha consulta a todos ellos, incluso cuando en el establecimiento mencionado se encuentre funcionando una actividad económica.

CONSULTA DE PREFACTIBILIDAD – REQUISITOS.


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

///


CLAUDIA A. MONASI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518

///

ARTÍCULO 14to.): La consulta de pre-factibilidad debe contener información respecto de:

- a) Actividades cuya habilitación se solicita, de las cuales una deberá ser necesariamente identificada como la principal.
- b) Domicilio en el que se desarrollará la actividad.
- c) Superficie cubierta y descubierta del establecimiento, afectadas a la actividad a habilitar, expresada en metros cuadrados.
- d) Identificación personal del o los titulares de la actividad económica solicitada.
- e) Cantidad de personas por metro cuadrado.
- f) Generación de ruidos molestos
- g) Manejo de sustancias químicas, residuos patológicos, gases, explosivos, corrosivos.
- h) Manipulación de alimentos.
- l) Distribución.
- J) Horarios de atención
- K) Denunciar si la actividad requiere previa habilitación de entes específicos nacionales o provinciales.

Dicha consulta tendrá carácter de declaración jurada para el solicitante.

INFORME DE PREFACTIBILIDAD

ARTÍCULO 15to.): Una vez realizada la consulta por el solicitante, el área correspondiente, a través del sistema informático, emitirá un informe en el que se expedirá respecto de la pre-factibilidad para desarrollar la o las actividades solicitadas.

INFORME DE PREFACTIBILIDAD – CONTENIDO

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518///

ARTÍCULO 16to.): El informe de la Consulta de pre-factibilidad emitida por el sistema informático debe contener:

- a) El nivel de riesgo de la actividad económica cuya habilitación se solicita, conforme a los estipulados por el Art. 10 de la presente Ordenanza y su reglamentación.
- b) La norma específica aplicable y la totalidad de requisitos exigidos para la obtención de la habilitación, generales y particulares de la actividad por la que solicita el informe.

VIGENCIA DEL INFORME DE PREFACTIBILIDAD.

ARTÍCULO 17mo.): El informe expedido tendrá una vigencia de 30 días, plazo máximo en el que deberá iniciarse el trámite de habilitación.

INFORME DE PREFACTIBILIDAD NEGATIVO.

ARTÍCULO 18vo.): En caso que el informe de pre-factibilidad fuera negativo se dará por finalizado el trámite, se notificará al solicitante y se archivarán las actuaciones.

**SECCIÓN TERCERA
DE LOS REQUISITOS GENERALES
SOLICITUD DE HABILITACIÓN – FORMALIDADES.**

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

ARTÍCULO 19no.): Todas las solicitudes de habilitación deberán identificar de manera clara y precisa la actividad principal y las actividades secundarias, para lo cual utilizarán la codificación que a tal efecto establece ARCA (Código de Rubro y Actividad).-

Aprobada la perfectibilidad se continuará con el trámite a requerimiento del comerciante. Deberá presentar la documentación establecida en el artículo 21 de la presente ordenanza y la que se requiera específicamente para la actividad a desarrollar. Dicha documentación se presentará vía web en la ventanilla digital a través de un documento digital.

Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo.

SOLICITUD DE HABILITACIÓN - CARÁCTER.

ARTÍCULO 20mo.): La presentación de la solicitud de habilitación, reviste carácter de declaración jurada respecto de todos los datos que en la misma se detallan, y del cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para desarrollar las actividades económicas cuya habilitación se solicita.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 21ro.): Toda persona humana o jurídica que inicie un trámite de habilitación comercial deberá presentar la documentación exigida por la presente Ordenanza y su reglamentación, sin perjuicio de los requisitos adicionales que, en función de la actividad a desarrollar, establezca la normativa específica aplicable.

A tales efectos, deberán presentarse, como mínimo, los siguientes requisitos comunes:

///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONAST
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

- a) Solicitud de habilitación, con carácter de declaración jurada, firmada por el titular o representante legal acreditado.
- b) Acreditación de identidad:
 - Personas humanas: copia del Documento Nacional de Identidad.
 - Personas jurídicas: documentación societaria que acredite personería y representación legal debidamente autenticada.
- c) Constancia de CUIT/CUIL.
- d) Comprobante de titularidad o derecho de uso del inmueble con autenticidad certificada (escritura, contrato de locación, comodato, autorización u otro).
- e) Informe técnico o habilitación ambiental, cuando corresponda.
- f) Otros requisitos específicos que se determinen por normativa sectorial o requerimientos técnicos de organismos municipales competentes.
- g) Habilitación emitida por organismo o autoridad pública provincial o nacional que regule la actividad, en caso de corresponder.
- h) Informe de Seguridad e Higiene o del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Trelew, en caso de corresponder.
- i) Para las actividades de riesgo muy bajo se exigirá declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos de seguridad enumerados en el artículo 22 inc. "a".


INFORME DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

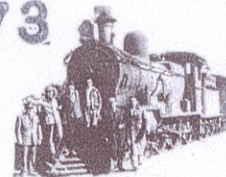
ARTÍCULO 22do.): El informe de las condiciones de seguridad del establecimiento será exigido de acuerdo al tipo de actividad:

- a) Actividades de riesgo muy bajo y bajo, declaración jurada de poseer;
 - Matafuegos 5kg ABC cada 200m
 - Detector de humos;
 - Cartel salida de emergencia;
 - Luz de emergencia;

///


YANILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

b) Actividades de riesgo intermedio y riesgo alto: el solicitante de la habilitación presentará un informe firmado por un profesional habilitado y matriculado, certificado por el Colegio Profesional respectivo, por el que se certifique la existencia de las medidas de higiene, seguridad y protección contra incendio que establezca la normativa vigente, su reglamentación, y las que el profesional interviniente haya sugerido incorporar.

Para aquellos solicitantes de actividades de riesgo intermedio, que no opten por esta alternativa, deberán acreditar el Informe expedido por la Departamento Técnico del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Trelew.

FALSEAMIENTO DE DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 23ro.): A los efectos de la presente ordenanza se entiende por falseamiento, omisión u ocultamiento sólo a la información correspondiente a los siguientes aspectos:

- Divergencias entre la actividad informada en el formulario de habilitación bajo Declaración Jurada con lo constatado por el inspector actuante;
- Divergencias entre la superficie informada en el formulario de habilitación bajo Declaración Jurada con lo constatado por el inspector actuante; y
- Entrega por parte del solicitante de documentación apócrifa.

El dictado de la resolución de inhabilitación para este tipo de infracción y de revocatoria de la habilitación otorgada, corresponderá a la autoridad de aplicación. Toda resolución de inhabilitación deberá ser asentada en un Registro creado a tal fin y antes de iniciarse cualquier trámite de habilitación deberá consultarse en forma previa.

SECCIÓN CUARTA PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN.

///

YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518

///

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN.

ARTÍCULO 24to.): Una vez presentada la totalidad de la documentación exigida por la presente Ordenanza, su reglamentación y la normativa específica correspondiente a la actividad económica, será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación impulsar el trámite, ordenar las actuaciones administrativas necesarias y disponer la intervención de las áreas técnicas municipales con competencia en la materia, conforme lo establezca la reglamentación.

HABILITACIÓN PROVISORIA SEGÚN CLASIFICACIÓN DE RIESGOS:

ARTÍCULO 25to.): La obtención del certificado de habilitación provisoria quedará determinada, según el riesgo de las distintas actividades económicas conforme el artículo 10 de la presente Ordenanza, a saber:

a) Actividades de riesgo muy bajo: el solicitante obtendrá el certificado de habilitación con carácter provisorio, dentro de los cinco (5) días de iniciado el Expediente de habilitación siempre que se haya cumplimentado con la totalidad de la documentación pertinente y no existan observaciones que ameriten la suspensión de plazos prevista por el art. 8 de dicho cuerpo normativo.

Dentro de los cinco (5) días de otorgada la habilitación provisoria, para los establecimientos que realizan actividades de riesgo muy bajo, la Autoridad de Aplicación realizará una inspección en la cual fiscalizará la estricta correspondencia entre la consulta realizada por el solicitante, la documentación presentada, y

YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

1 2 5 1 8 ///

actividad económica efectivamente desarrollada, verificando la exacta coincidencia en lo relativo a su titularidad, características del establecimiento, naturaleza y características de la actividad.

En caso de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, el funcionario interviniente elevará informe a la Autoridad de Aplicación y se procederá de conformidad a lo establecido en el Art 27 de la presente Ordenanza. -

b) Actividades de riesgo bajo e intermedio: Dentro de los cinco (5) días de presentada la documentación requerida para el tipo de actividad a desarrollar, la Autoridad de Aplicación realizará una inspección en la cual fiscalizará la estricta correspondencia entre la consulta realizada por el solicitante, la documentación presentada, y la actividad económica efectivamente desarrollada, verificando la exacta coincidencia en lo relativo a su titularidad, características del establecimiento, naturaleza y características de la actividad.


Si en dicha inspección, el funcionario interviniente constatare discrepancias entre la documentación presentada y la realidad del desarrollo de la actividad económica, se emplazará a su adecuación. En este caso y siempre que NO afecte las normas de seguridad e higiene, la autoridad de aplicación podrá extender un permiso de habilitación provisoria por un plazo máximo de noventa (90) días corridos. La subsanación de discrepancias requerida deberá ser presentada como máximo quince (15) días antes de que venza el plazo de habilitación provisoria otorgado, en actividades de riesgo bajo, y veinticinco (25) días antes del vencimiento en caso de actividades de riesgo intermedio.

LEGAJO COMERCIAL ÚNICO Y TRAZABILIDAD DEL TRÁMITE.

///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

ARTÍCULO 26to.): Toda solicitud de habilitación será identificada mediante un número único de trámite, que permitirá su seguimiento y consulta durante todas las etapas del procedimiento, a través del sistema informático habilitado. El número de trámite

asignado se vinculará automáticamente al legajo comercial único correspondiente al establecimiento, en caso de existir, o dará origen a uno nuevo. El legajo comercial tendrá carácter único e integral, y contendrá la totalidad de la documentación presentada, dictámenes, movimientos, actuaciones administrativas y actos dictados en el marco del procedimiento. Incluirá también los trámites posteriores vinculados al mismo establecimiento, tales como modificación, renovación, transferencia, revocación, baja o cese de actividades.

Los legajos serán gestionados en soporte físico o digital, conforme el sistema que disponga la Autoridad de Aplicación, garantizando su archivo, conservación, integridad y trazabilidad.

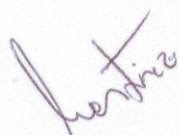
RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 27mo.): CUMPLIMENTADA la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa aplicable a cada caso, la Autoridad de Aplicación o el funcionario en quien se delegue formalmente dicha competencia, dictará el acto administrativo pertinente a efectos de habilitar el establecimiento para el ejercicio de la actividad económica.

ENTREGA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 28vo.): CONJUNTAMENTE con el dictado del acto administrativo, la Autoridad de Aplicación expedirá un certificado de habilitación que será entregado a la persona solicitante una vez cumplida la inscripción tributaria municipal en la

///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios y la cancelación de los gravámenes que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual vigente

Deberán adoptarse medidas de seguridad que resguarden la autenticidad del documento, preservándolo de ulteriores alteraciones o falsificaciones.

EXHIBICIÓN DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 29no.): Los establecimientos en los que se desarrollen las actividades económicas deben exhibir en lugar visible el certificado de habilitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157 del Código Tributario Municipal y/o la normativa que en el futuro lo reemplace.

TÉRMINO Y VENCIMIENTO DE LA HABILITACIÓN


ARTÍCULO 30mo.): Los términos de las habilitaciones y sus renovaciones estarán sujetos al riesgo de la actividad.

1). - Las Actividades de riesgo muy bajo: Tendrán una habilitación con un plazo de ocho (8) años como máximo, el cual será renovable de forma indefinida siempre que no existan modificaciones respecto a: su titularidad, las características edilicias del establecimiento, la actividad habilitada, el destino y/o las condiciones que fueron originariamente aprobadas por la autoridad de aplicación.

2). - Las Actividades de Riesgo Bajo y Riesgo Intermedio: Tendrán una habilitación con un plazo de cinco (5) años como máximo, el cual será renovable indefinidamente, siempre que no existan modificaciones respecto a su titularidad,

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA R. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

12518

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

///

las características edilicias del establecimiento, la actividad habilitada, el destino y/o las condiciones que fueron originariamente aprobadas por la autoridad de aplicación.

3).- Las Actividades de Alto Riesgo: Tendrán una habilitación con un plazo máximo de tres (3) años. En los casos de actividades industriales, el término de la habilitación será de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 31ro.): TREINTA días antes del vencimiento de la habilitación otorgada, la Autoridad de Aplicación generará un alerta de vencimiento que se comunicará a la persona titular de la misma, al domicilio fiscal electrónico declarado en el formulario de solicitud de habilitación, detallando los requisitos para iniciar el trámite de renovación del certificado de habilitación.

RENOVACIÓN

ARTÍCULO 32do.): La renovación de la habilitación comercial será a solicitud de su titular, mediante el sistema informático implementado.

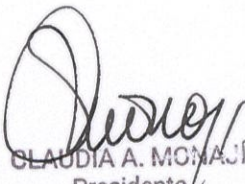
Sin perjuicio del riesgo de la actividad comercial sujeta a renovación, el interesado deberá presentar:

1)- Formulario de Solicitud de Renovación, el que tendrá carácter de declaración jurada con todos los datos correspondientes, completo y suscripto, ante la Autoridad de Aplicación por el titular que solicita dicha Renovación o su representante legal.



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

///



CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

2)- Constancia de pago de la Tasa por Inspección para renovación de establecimientos comerciales, industriales o de servicios de acuerdo a la Ordenanza Tributaria vigente u otra que la sustituya.

3)-Informe de las condiciones de seguridad de acuerdo al tipo de actividad conforme lo establecido en el Artículo 22° de la presente.

5)- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos actualizados del Art. 21° incisos "d" y "g".-

Reunida la totalidad de estos requisitos deberá procederse de conformidad al Art. 25° siguientes y concordantes.

Si de las inspecciones previstas para cada riesgo, hubiere resultado la modificación de los elementos esenciales de la actividad económica o se hubieran visto alterados los principios fijados para el riesgo de la actividad al momento de otorgarse la habilitación comercial y que hayan sido determinantes en la actividad al momento del otorgamiento de la misma, se procederá de conformidad a lo estipulado en el Art. 33° de esta Ordenanza.

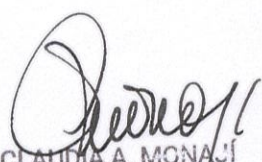
MODIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA HABILITACIÓN CONFERIDA

ARTÍCULO 33ro.): Cuando un establecimiento modifique:

a) Su Titularidad: de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 del CTM, el nuevo titular debe iniciar trámite de transferencia a su favor dentro del plazo de cinco (5) días de producido el cambio, presentando formulario de cambio de titularidad, acompañando copia del contrato respectivo y acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 21° por parte del nuevo titular.

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

La Municipalidad no procederá a registrar transferencia de la habilitación municipal a nombre de nuevos titulares sin que previamente se haya demostrado que se ha dado cumplimiento a la Ley N° 11.867. A tal efecto se deberá acompañar copia de las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y en diarios de la zona.

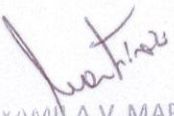
La aceptación o rechazo del cambio de titularidad será dispuesta por la autoridad de aplicación dentro de las 48 horas de ingresada la solicitud. En caso de aceptación, previa cancelación de los gravámenes Municipales pendientes relacionados con la actividad desarrollada hasta el cambio de la titularidad, se dictará la nueva disposición de habilitación indicándose el nuevo titular de la actividad, la que mantendrá su vigencia siempre y cuando no existan modificaciones en las condiciones físicas originariamente habilitadas, situación que será declarativa y con carácter de declaración jurada por parte del solicitante del cambio de titularidad.

Dentro de los diez (10) días de otorgado el certificado de habilitación, las áreas técnicas municipales efectuarán las inspecciones correspondientes.

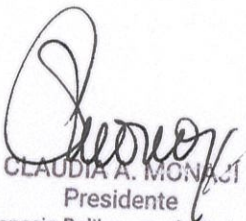
Si del resultado de las mismas resultara que se han visto modificadas y/o alteradas las condiciones originariamente habilitadas, el certificado de habilitación perderá vigencia de pleno derecho.

b) Las características edilicias del Establecimiento: sea por ampliación, reducción de la superficie del establecimiento o reformas edilicias; su titular debe presentar solicitud de habilitación, perdiendo vigencia de pleno derecho el certificado de habilitación expedido con anterioridad, dentro del plazo de quince (15) días de producido el cambio.

c) o anexe un nuevo tipo de actividad:


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

///


CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

c.-1) En los casos que la actividad a anexar sea de menor o igual riesgo a la originariamente habilitada, el solicitante deberá comunicarlo dentro de los dos (2) días debiendo iniciarse el trámite de habilitación de la nueva actividad de acuerdo al procedimiento previsto para la misma en virtud del riesgo, manteniéndose el plazo de habilitación ya otorgado.

En todos los casos deberá acompañar al expediente en el que se solicita la habilitación, la totalidad de la documentación que acredite las modificaciones producidas en los términos del Art. 21°.

Incorporada la totalidad de la documentación se procederá a realizar las inspecciones pertinentes en virtud del riesgo de la actividad.-

c.2) En los casos que la actividad a anexar sea de riesgo mayor a la originariamente habilitada, el certificado de habilitación perderá vigencia de pleno derecho, debiendo iniciarse el circuito correspondiente.

En el Certificado de Habilitación que se extenderá deberán inscribirse las transferencias de titularidad realizadas.


El sistema informático que apoyará la realización del trámite de habilitación deberá contemplar la modificación de los elementos esenciales de la actividad económica:

- a) Alta, baja y modificación de actividades económicas.
- b) Alta, baja y modificación de los datos del titular del establecimiento.
- c) Cambios de razón social y/o Transferencias.
- d) Cambio de Domicilio del titular.
- e) Renovación de la Habilitación otorgada.

///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MCNAUI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

f) Altas, Bajas y Modificaciones de sucursales.

g) Rectificación de datos no contemplados en los incisos anteriores.

REVOCACIÓN

ARTÍCULO 34to.): Toda habilitación lleva implícita la facultad del Municipio de revocarla dejándola sin efecto, disponer el cese de actividades y la clausura, inhabilitación y/o demolición del local, instalaciones o construcciones por razones de transgresión a: normativas vigentes, ubicación, seguridad, salubridad, urbanismo, tranquilidad, buena y armónica convivencia ciudadana.

CESE DE LA ACTIVIDAD.

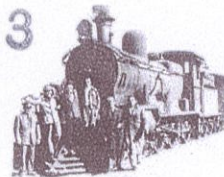
ARTÍCULO 35to.): Los titulares de las habilitaciones que cesaren en la actividad deberán incoar la solicitud de la baja ante la autoridad de aplicación, dentro de los treinta (30) días de realizado el cese, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Formulario de Cese de Actividades con carácter de declaración jurada;
- b) Pago de la tasa para cese del establecimiento
- c) Certificado de Libre Deuda, Constancia de regularización o en trámite emitida por el Juzgado de Faltas, siempre que la naturaleza de las contravenciones imputadas, sea como consecuencia del incumplimiento de obligaciones derivadas de Actividades Comerciales, industriales y de servicios.
- d) Certificado de Libre Deuda, Constancia de regularización o en tramitación de las Tasas de Servicio y Tasa de inspección, contralor y registro y de los Impuestos Inmobiliarios y Patentamiento. En este último caso sólo se exigirá este requisito si

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



12518

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

///

el solicitante cuenta con vehículos declarados y afectados a la explotación de Actividades Comerciales.

Se podrá determinar baja de oficio de la Habilitación Municipal, cuando el propietario del inmueble manifestare bajo declaración jurada el cese de actividades del habilitado y así lo constatase la inspección municipal o cuando así lo constatare el D.E.M., labrando el Acta correspondiente.-

REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 36to.): Las solicitudes de Rehabilitación sólo serán procedentes si se presenta dentro de los 6 meses de tramitada la solicitud por cese temporario de la actividad

conf. lo previsto en el art. 35 de la presente, caso contrario corresponderá iniciar el trámite para una nueva Habilitación e Inscripción.

Si la Rehabilitación es viable, y existen modificaciones (cambio de domicilio, cambio y/o agregado de rubro, etc.) se tramitarán conjuntamente, conf. lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza.-

CADUCIDAD DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 37mo.): Las Habilitaciones Municipales caducarán en los siguientes casos:

- Cambio de Titularidad sin cumplir con el procedimiento del artículo 33.
- Incorporación de una nueva actividad o cambio de rubro (con local, oficina, establecimiento, instalaciones fijas o móviles, predio y afín ya habilitado).
- Modificaciones en la superficie habilitada y que no haya sido declarada.

///

YAMILA V. MARTINEZ -
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MONAJI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518 ///

- Cambio de Domicilio de la actividad comercial, industrial o de servicios.
- Deuda de dos o más periodos de la Tasa por Habilitación, Inspección, Seguridad e Higiene, sus contribuciones y/o adicionales relacionados.
- Deuda de dos o mis anticipos del Impuestos sobre los Ingresos Brutos, en carácter de contribuyente directo o inscripto en el Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Bases imponibles para la Provincia de Chubut.
- Por incumplimiento de las normas vigentes o cuando las áreas técnicas dispongan que resulta peligrosa la continuidad de la actividad desarrollada.
- Las habilitaciones otorgadas para el funcionamiento de establecimientos en inmuebles de dominio público Municipal, caducaran de pleno derecho al finalizar los contratos de locación, concesión o permisos, salvo que la autoridad de aplicación disponga lo contrario.

INSPECCIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 38vo.): Durante el período de vigencia de la habilitación, las actividades comerciales estarán sujetas a inspecciones periódicas realizadas por las áreas técnicas municipales competentes, con el objeto de verificar el mantenimiento de

las condiciones de seguridad, higiene, salubridad y funcionamiento, conforme el nivel de riesgo correspondiente a cada actividad.

Cada inspección deberá documentarse mediante el acta o informe técnico correspondiente, cuya constancia será incorporada al legajo comercial del establecimiento, en soporte físico o digital, conforme el sistema de gestión adoptado por la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 39no.): Las modificaciones detectadas en los locales habilitados, respecto de las condiciones en que fue otorgada originalmente la habilitación,

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MCNAUGHTON
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

12518

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

///

deberán ser controladas por la autoridad de aplicación, la que deberá exigir su regularización. En caso de incumplimiento deberá iniciar el procedimiento de las sanciones que establece la legislación municipal.

ARTÍCULO 40mo.): Luego de vencido el plazo previsto en el Art. 30 queda absolutamente prohibido iniciar cualquier actividad sin que previamente se haya extendido la habilitación municipal, haciendo pasibles los contribuyentes a las penalidades que en cada caso determinen las normas vigentes.

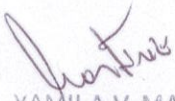
SECCIÓN QUINTA SANCIONES

ARTÍCULO 41ro.): Las infracciones a la presente ordenanza, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Multa: Se aplicará multa que corresponderían a la emisión del Certificado de Habilitación, cuando se desarrolle actividad sin la debida habilitación
- b) Clausura: Se aplicará clausura desde quince (15) días por falta de habilitación, más la aplicación accesoria de multa, y de treinta (30) días en la segunda más la aplicación accesoria de multa. La tercera infracción por desarrollo de actividad no habilitada dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento;
- c) Suspensión de Habilidad: Se aplicará cuando la habilitación no se ajuste en su funcionamiento a las normas exigidas y se ponga en riesgo la seguridad pública. La misma durará hasta el subsanamiento de las deficiencias.
- d) Secuestro: Se aplicará cuando los elementos o instrumentos no se ajusten a las normas exigidas y pongan en riesgo la seguridad y salud pública.

ARTÍCULO 42do.): EL desarrollo de cualquier actividad en los establecimientos definidos en el Art. 3° de la presente, sin contar con la Habilidad Municipal pertinente, la falta de pago de los derechos, tasas, o impuestos municipales

///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

12518

///

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

aplicables, el desarrollo de actividades con "informe de prefactibilidad negativo" o en lugares prohibidos o con restricciones indicadas, la construcción o refacción sin la correspondiente aprobación municipal, y otras causales previstas en normas específicas y según lo determine el Departamento Ejecutivo, a través del área que hubiere detectado la infracción o contravención, harán a los responsables pasibles de la aplicación de sanciones de clausura preventiva o definitiva de los establecimientos, más las accesorias de multas y recargos a sus titulares y/o responsables y en los casos que corresponda, la demolición de locales, instalaciones o estructuras, todo ello conforme a lo previsto en la reglamentación de la presente y en el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 43ro.): En caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos y/o documentación en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada, el solicitante de la habilitación será sancionado con las multas que se establezcan y/o clausura del establecimiento, pudiendo disponerse la inhabilitación para presentar nuevas solicitudes de habilitación. La autoridad de aplicación podrá otorgar un plazo para regularizar según el caso a subsanar: (mínimo de noventa (90) días y máximo de ciento ochenta (180) días); sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por aplicación de los Códigos de Tributario y de Faltas Municipales.

ARTÍCULO 44to.): CUANDO se hubiere aplicado clausura o suspensión de habilitación, para el levantamiento de las mismas será condición haber transcurrido el tiempo impuesto y haber abonado la totalidad de las multas aplicadas.

ARTÍCULO 45to.): FACÚLTASE al Departamento ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.-

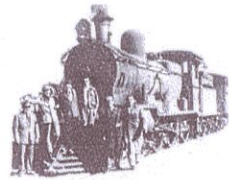
///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONJA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 2025.

Ref.: Expte. N° 31793 C.D.

12518

///

ARTÍCULO 46to.): DERÓGUESE la Ordenanzas N° 13355.-

ARTÍCULO 47mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 48vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA: 28 AGO. 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12518


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



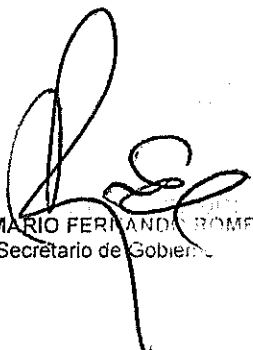

CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

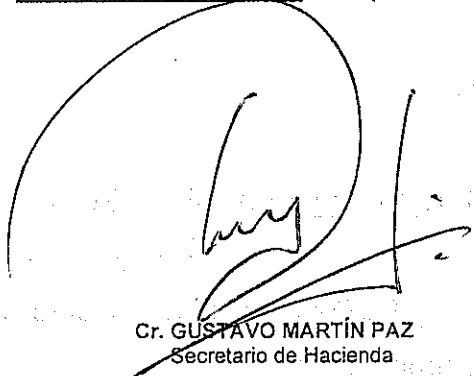
TRELEW, Chubut,

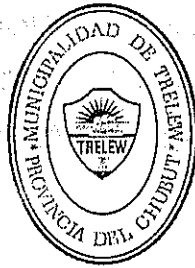
13 SEP 2025

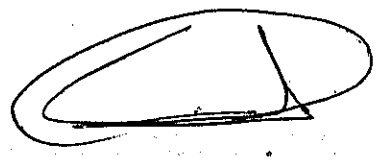
JAVIER CAJICIGH
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° **013973**


Dr. MARIO FERNANDO ROMERA
Secretario de Gobierno


Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Secretario de Hacienda




GERARDO A. MERINO
Intendente